



Interlocutorio	364
Radicado	05266-31-03-003-2023-00060-00
Proceso	Ejecutivo mixto
Demandante	Diana Luz Vásquez Vásquez
Demandado	Neyron David Lopera Pérez
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor de Diana Luz Vásquez Vásquez contra Neyron David Lopera Pérez, por las siguientes sumas de dinero:

-\$240.000.000, por capital contenido en el pagaré 1, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: notificar el mandamiento de pago al demandado, en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de que no sea posible, debe notificarse mediante lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P.

Cuarto: advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: reconocer personería a Shirley Yineth de León Escorcía con T.P. 132.816 del C.SJ., para representar los intereses de Diana Luz Vásquez Vásquez, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana M.A.P.' with a stylized flourish at the end.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00060
15-03-2023